



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N003014 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 ABR. 2019

VISTO: la Resolución Directoral Regional N° 1514-2018/ED-CAJ., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 005619-2017/ED-SI., de fecha 30 de octubre de 2017, se resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR, a favor de don MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA, profesor nombrado de la IEPS N° 16499 del caserío Huarandoza distrito Huarango y provincia San Ignacio, el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales permanentes percibidas en el mes de marzo de 2011, por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON, acaecida el 10 de marzo de 2011, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 SOLES (S/. 452.56);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1514-2018/ED-CAJ., de fecha 23 de abril de 2018, se resuelve: **Artículo Primero**: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral UGEL N° 005619-2017/ED-SI, de fecha 30 de octubre de 2017; asimismo NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por el ciudadano MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA, docente de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 005619-2017/ED-SI de fecha 30 de octubre de 2017; **Artículo Segundo**: DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, emita nuevo pronunciamiento motivado y fundamentado sobre la solicitud primigenia del recurrente, en mérito a lo establecido en los considerandos señalados en la resolución;

Que, si bien el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 005619-2017/ED-SI., de fecha 30 de octubre de 2017, se emitió como consecuencia de lo señalado en la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 (art. 51°) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-90-ED. (art. 219°, 221° y 222°), toda vez que la solicitud presentada por el administrado MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON, se había producido cuando las referidas normas legales estaban aún vigentes, es decir la contingencia se produjo el 10 de marzo de 2011, dicho criterio ha sido motivo de declaratoria de nulidad de dicho acto administrativo por mandato superior contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1514-2018/ED-CAJ., de fecha 23 de abril de 2018, señalando que, no se pueden reconocer beneficios en base a leyes derogadas, pues la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre de 2012, en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, deroga entre otras leyes, la Ley N° 24029 y 25212, asimismo deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a dicha Ley;

Que, en cumplimiento del mandato superior se advierte que el administrado MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA, mediante Expediente N° 24236, de fecha 03 de octubre de 2017, solicitó el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON, acaecida el 10 de marzo de 2011, petitorio efectuado cuando ya se encontraba vigente la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial; es decir dispositivo legal, que derogó la Ley N° 24029 - Ley del profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, por lo tanto, a la fecha de la pretensión, se encontraban derogados los dispositivos legales que reconocían el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, siendo así, deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado;

Que, respecto a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 SOLES (S/. 452.56), por concepto de beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003014 -2019/ED-SI.

acaecida el 10 de marzo de 2011, otorgado a favor de don MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA, profesor de la IEPS N° 16499 del caserío Huarandoza, distrito Huarango y provincia San Ignacio, éste se debe declarar como pago indebido y proceder a su recupero, de conformidad a lo dispuesto por mandato superior mediante Resolución Directoral Regional N° 1514-2018/ED-CAJ., de fecha 23 de abril de 2018;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 28042 "Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don **MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA**, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON, acaecida el 10 de marzo de 2011, en cumplimiento al mandato superior contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1514-2018/ED-CAJ., de fecha 23 de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUIERASE, al administrado **MANUEL ROOSEL DIAZ SILVA**, docente nombrado de la IEPS N° 16499 del caserío Huarandoza, distrito Huarango y provincia San Ignacio, para que en el plazo de 48 horas de notificada la presente resolución, proceda a la devolución de la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 SOLES (S/. 452.56)**, otorgado por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de señora madre quien en vida fue FRANCISCA NELIDA SILVA MONDRAGON, acaecida el 10 de marzo de 2011, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio